

AUTOS: ZARATE CESIA MARGARITA C/ CANCIO ANGELA Y OTRO S/
SITUACIÓN VECINAL CI-00208-JP-2026

Cipolletti, 18/6/2026

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: ZARATE CESIA MARGARITA C/ CANCIO ANGELA Y OTRO S/ SITUACIÓN VECINAL CI-00208-JP-2026 iniciadas con motivo de un reclamo realizado por la actora.

CONSIDERANDO: Que el reclamo formulado por la reclamante tenía por protagonistas a las partes y, por la temática de que se trata, involucra además la cotidianidad de sus familias.

En el escrito de inicio, la actora detalló que su vecina Angela CANCIO colocó cámaras de seguridad en el área común del complejo de departamentos en el cual viven.

Detalló que, ante su reclamo, la dueña del lugar -Natalia CANCIO- prefirió no discutir el asunto escapando a sus obligaciones legales.

Explicó que las cámaras registran sus horarios de ingreso y egreso, patentes y movimientos de sus hijos menores de edad sin su consentimiento.

Mencionó además que el año pasado radicó una denuncia por lo sucedido a raíz de un reclamo por ruidos molestos en días y horarios inapropiados, manifestando que no podían ni escucharse dentro de su inmueble.

En consecuencia solicitó una audiencia urgente.

Conforme lo mencionado, y con las pautas establecidas para abordar los asuntos vecinales, se realizó una audiencia el día de la fecha en la que se puso en conocimiento de las partes que el objeto de la reunión es que las vecinas logren abordar pautas que fomenten y sostengan en el tiempo una convivencia pacífica.

Luego, y como consecuencia de un amplio intercambio de opiniones, las partes llegaron al siguiente acuerdo:

1- Tema cámaras de seguridad: Cesia ZARATE y Angela CANCIO quitarán las cámaras de seguridad que colocaron en sus respectivos domicilios en el plazo de una semana. Natalia CANCIO, en el carácter de propietaria del inmueble, colocará sus cámaras de seguridad (una en la punta del paredón apuntando al portón y la otra en el garage), en el plazo de máximo de dos meses.

2- Tema ruidos molestos: Las vecinas Cesia ZARATE y Angela CANCIO, respetarán

los horarios de descanso que estipulan de 23:00 a 7:00 horas y de 14 a 16:30 horas, momento en el cual evitarán hacer ruidos molestos.

3- Tema reuniones familiares: Las vecinas Cesia ZARATE y Angela CANCIO acuerdan que, para los casos de reuniones familiares de cumpleaños o demás, se avisarán a fin de evitar molestias.

4- Tema diálogo entre las partes: Las vecinas Cesia ZARATE y Angela CANCIO acuerdan que de aquí en adelante, si necesitan comunicarse algo relacionado con la convivencia, lo harán entre ellas exclusivamente, y de forma personal.

5- El incumplimiento de alguno de los puntos acordados traerá aparejado que solicitarán una nueva audiencia.

En consecuencia,

RESUELVO: 1- HOMOLOGAR lo acordado por la requirente Cesia Margarita ZÁRATE y las requeridas Angela CANCIO y Natalia CANCIO, conforme lo detallado en los considerandos en cuanto a los distintos temas tratados en los puntos: 1- cámaras de seguridad; 2- ruidos molestos, 3- reuniones familiares, 4- diálogo entre las partes, y 5- pauta para el caso de incumplimiento del acuerdo.

2- NOTIFÍQUESE a todas las partes.

DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

-JUEZA DE PAZ-